

Yolanda Valdeolivas

Orden que aprueba las bases del distintivo “igualdad en la empresa” y convocatoria para 2024

El Boletín Oficial del Estado ha publicado el 13 de septiembre de 2024 la Orden IGD/954/2024, de 5 de septiembre, por la que se aprueban las bases de la concesión del distintivo “Igualdad en la Empresa” y se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2024.

El objetivo de la norma es reconocer y estimular la labor de las empresas comprometidas con la igualdad, distinguiendo aquellas que destacan por la excelencia y buenas prácticas acreditadas en materia de igualdad entre mujeres y hombres en las condiciones de trabajo, modelos organizativos u otros ámbitos, como servicios, productos y publicidad de la empresa. Todo ello de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2007 y normativa concordante de desarrollo. Como se sabe, todas las empresas vienen obligadas a negociar planes de igualdad o implantar medidas y políticas dirigidas a esta finalidad, con mayor o menor intensidad según su tamaño, de modo que lo pretendido con este distintivo es premiar a aquellas que van más allá de lo estrictamente exigible, con acciones relevantes en este contexto.

A continuación se resumen las principales reglas sobre la presentación de candidaturas y concesión del distintivo:

- i) Puede ser candidata cualquier entidad o empresa, de capital público o privado, que ejerza su actividad en territorio español, si está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ha sido sancionada por infracciones graves o muy graves en este ámbito en los últimos tres años, dispone de procedimiento para la prevención del acoso sexual y por razón de sexo, así como registro retributivo y, en fin, presenta una declaración de apoyo a la candidatura, firmada por la mayoría de la representación legal de los trabajadores o, en su defecto, por la mayoría de la plantilla. A todo lo anterior, se suma el necesario cumplimiento de las obligaciones legales en materia de igualdad. Se debe aportar documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados.
- ii) El plazo para presentar candidaturas (modelo normalizado y en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad) concluye el 14 de octubre de 2024.
- iii) La Comisión Evaluadora realizará la evaluación de las solicitudes atendiendo especialmente a la implantación, seguimiento, evaluación y resultados de las medidas contenidas en los planes de igualdad o en las políticas de igualdad, su carácter integral, la aplicación de medidas de acción positiva, la implantación, seguimiento y evaluación del protocolo contra el acoso sexual y por razón de sexo, la desagregación por sexo de los datos, así como a aspectos relativos a la evolución y grado de implantación de las medidas de igualdad y de la situación de las mujeres y los hombres en la plantilla. Además, se atenderá a la dimensión de la empresa, a las especiales características de las PYME y al sector de actividad.
- iv) El reconocimiento, que se hará público a través de medios de difusión y comunicación social, es estrictamente honorífico y no económico, consistente en un certificado acreditativo del distintivo «Igualdad en la Empresa» de vigencia inicial de 5 años, que puede ser objeto de prórroga, suspensión, revocación y renuncia. Las empresas pueden utilizar el distintivo con fines publicitarios y en su tráfico comercial, pudiendo también valorarse positivamente para la obtención de subvenciones públicas relativas a la igualdad.

Contactos



Yolanda Valdeolivas

Of Counsel de Laboral,
compensación y beneficios

yvaldeolivas@perezllorca.com

T. +34 91 389 01 80

Oficinas

Europe ↗

Barcelona
Lisbon
Madrid

Brussels
London

America ↗

New York
Mexico City
Monterrey

Asia-Pacific ↗

Singapore

La información contenida en esta Nota Jurídica es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico.

Este documento ha sido elaborado el 24 de septiembre de 2024 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

©2024 Pérez-Llorca. Todos los derechos reservados.

App Pérez-Llorca
Todo el contenido jurídico



perezllorca.com ↗

